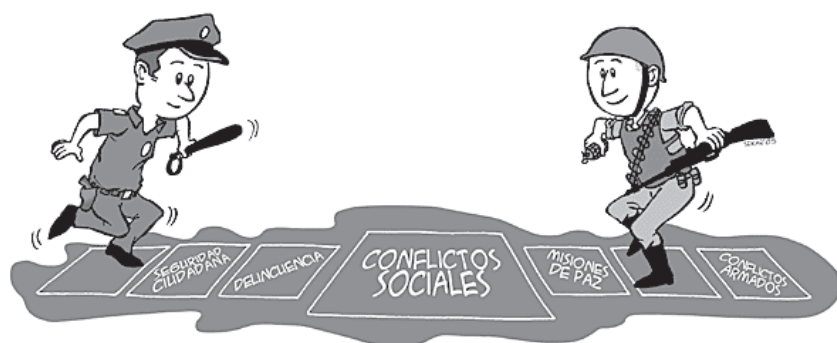


Editorial



Ingresamos al último año de Gobierno, año electoral, bajo la sombra de una persistente conflictividad social a la que se suman problemas políticos y sociales en la subregión andina.

Ante este posible escenario, ¿el Gobierno debe instruir la participación de las Fuerzas Armadas en la contención de la conflictividad social, o debe mantenerla completamente al margen? Partimos del principio de la excepcionalidad de su participación ante amenazas como el terrorismo o el narcoterrorismo, pero con un marco legal claramente definido que regule los parámetros, condiciones y formas de participación.

Asimismo, la respuesta del Estado ante las manifestaciones, paralizaciones, huelgas y la lucha contra el contrabando y la delincuencia organizada debe estar siempre en manos de la Policía Nacional y de las instituciones creadas para tal efecto: Aduanas, Ministerio Público, Poder Judicial. Fortalezcamos la institucionalidad respetando roles y misiones establecidas en la Constitución y las leyes.

De otro lado, al cierre del presente boletín (1 de junio) se produjo un atentado contra la vida de Luis Alberto Ramírez Hinostroza, testigo de violaciones de los derechos humanos perpetradas por algunos miembros del Ejército durante 1991. Este atentado pretende amedrentar a todos aquellos que buscamos la verdad y la justicia. Por eso, esperamos que los culpables de violaciones de los derechos humanos sean castigados como corresponde a un Estado de Derecho.

El papel de la Fuerza Armada

en conflictividad social (orden interno)

p-8

EN LA MIRA NOTICIAS

Perú:

Aclaración sobre venta de armas al Ecuador

p-2

Libro Blanco

Justicia militar

Proyecto de ley aprobado sobre inteligencia

p-3

¿Cambios en el Servicio Militar Voluntario?

Fiscalización de seguros

Voto para militares

p-4

Pensiones militares

Ley de Ascensos común

¿Comandos para combatir la delincuencia?

p-5

Relevo en Haití

Argentina:

Caso Mercado:

Bolivia:

Bolivia en su dilema: ¿Constituyente o autonomías?

p-6

Chile:

Tragedia en Antuco

p-7

Servicio Militar

Ley del Cobre

Relevo institucional

Colombia:

Violencia y política en Colombia

OTROS TEMAS

NORMATIVIDAD LEGAL p-11

ARTÍCULO DE INTERÉS p-12

LO RESCATABLE DEL MES p-13

LO NEGATIVO DEL MES p-13

LA AGENDA PENDIENTE p-13

EN LA WEB p-13

Colaboran en este número:

Gustavo Castro, SER 2000, Argentina •

Ramiro Orias, analista en Seguridad y Defensa, Bolivia

• David Álvarez, Flasco, Chile • Olga Lucía Illera,

Pontificia Universidad Javeriana, Colombia •

Christophe Gravend, Coalición Internacional de Organizaciones para los Derechos Humanos, E.E.U.U.



En la Mira Noticias

NACIONAL

Aclaración sobre venta de armas al Ecuador

Luego de muchas idas y venidas, las cancillerías del Perú y Chile suscribieron una declaración conjunta en la que dieron por solucionada la crisis e indicaron la predisposición para mejorar las relaciones bilaterales. Abonan en este sentido la declaración conjunta de los presidentes de los congresos de ambos países y las declaraciones presidenciales. Un aspecto central debiera ser la pronta celebración de los encuentros “2 + 2”, reuniones bilaterales que debieran ser las instancias donde se pudiese solucionar *impasses* en nuestras relaciones.

Libro Blanco

Desde el 28 del presente se encuentra publicada, en el website del Ministerio de Defensa, la versión final del *Libro Blanco de la Defensa Nacional*, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional el 14 de abril recién pasado.

El texto presenta un enfoque articulado respecto de la concepción moderna de seguridad cooperativa en relación con los contextos globales, hemisféricos, regionales, subregional y vecinal actuales.

Habría que llamar la atención, sin embargo, acerca de que el tradicional enfoque que entiende la defensa como el conjunto de acciones para lograr una situación de seguridad abre, por un lado, la necesidad de definir tareas determinantes para la defensa en diferentes campos que trascienden la esfera militar; ello queda claro en el *Libro Blanco*, cosa que no ocurre con las misiones de los aparatos no militares de la defensa.

Esta deficiencia es grave si asistimos a una amplia posibilidad de amenazas a la seguridad que no mantienen un correlato en las instancias pertinentes de la defensa. Se detalla, es cierto, misiones y capacidades del Ministerio de Defensa, de sus órganos de línea y operativos —obviamente, militares—, pero no se presenta mayor detalle sobre el rol de las otras esferas vinculadas a la defensa nacional. Ejemplos de ello son la ausencia de una mención explícita de la función de la Cancillería en el tema de la Defensa, y el escaso desarrollo respecto del funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad y Defensa.

Desde el Congreso

Justicia militar

En la sesión de la Comisión de Defensa Nacional del miércoles 1 de junio, representantes del Instituto de Defensa Legal realizaron la exposición de la propuesta institucional sobre la redefinición de la Ley Penal Militar y la organización de la justicia militar. Esta propuesta consiste en la:

I) Derogación del actual Código de Justicia Militar, decreto ley 23214, e incorporación del capítulo especial II-A denominado “Delitos de función militar” en el título XVIII referido a “Delitos contra la administración pública” del Código Penal vigente.

Ello se sustenta en el carácter preconstitucional del decreto ley 23214 aludido; pero, sobre todo, en la duplicidad de figuras delictivas contempladas tanto en el Código Penal común cuanto en el militar y en la confusión entre contravenciones administrativas y delitos de función, lo que ocasiona que un elevado número de figuras consideradas como delitos constituyan infracciones de carácter administrativo y, por lo tanto, no debieran ser vistas en el ámbito judicial.



II) Derogación de la actual Ley Orgánica de Justicia Militar, decreto ley 23201, de carácter preconstitucional, y creación de la competencia especializada en materia penal militar dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial, decreto supremo 017-93-JUS; y de la designación de fiscales provinciales especializados en materia penal militar dentro de la estructura orgánica del Ministerio Público, decreto legislativo 052.

En atención a ello, se crearán juzgados especializados y fiscalías provinciales especializadas en materia penal militar; se ampliarán las competencias de las salas penales de la Corte Superior y de la Corte Suprema de la República, y de las fiscalías superiores y suprema correspondientes.

El Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) convocará a concurso público para designar a los fiscales provinciales y jueces especializados en materia penal militar. Mientras transcurra la designación de los nuevos jueces y fiscales especializados en materia penal militar, los fiscales provinciales y jueces penales asumirán los procesos trasladados y los nuevos procesos que se iniciaren.

Proyecto de ley aprobado sobre inteligencia

En la sesión del 1 de junio, la Comisión de Defensa aprobó el dictamen referido al Sistema de Inteligencia Nacional (SIN) en el que se establecen diversos controles, entre los que destaca el control judicial de las operaciones especiales de inteligencia, que estará a cargo de dos vocales *ad hoc*. Asimismo, se determina la estructura del SIN, donde el ente rector será la Dirección Nacional de Inteligencia (Dini) a cargo de un jefe nombrado por el Presidente de la República. Esperamos que, dada la urgencia del tema, este dictamen sea debatido pronto por el pleno.

En la misma línea, el 26 y 27 de mayo pasado el Instituto de Estudios Políticos y Estratégicos y el Instituto de Estudios Internacionales de la

PUCP realizaron un evento internacional en el que se analizaron los sistemas de inteligencia en democracia. Los analistas internacionales que participaron enfatizaron la necesidad de contar con un Sistema de Inteligencia eficaz y eficiente, pero siempre bajo un correlato de control que les brinde la legitimidad necesaria para su actuación en democracia. En este control destaca el papel del Congreso y también del control judicial —léase, autorizaciones para las actividades de inteligencia—. Participaron especialistas del Reino Unido, de los Estados Unidos, de Israel, del Brasil, de México y nacionales, quienes analizaron y vertieron sus experiencias sobre los sistemas de inteligencia de sus respectivos países y de los de la Europa Oriental.

¿Cambios en el Servicio Militar Voluntario?

La Comisión de Defensa Nacional del Congreso aprobó un dictamen por ser debatido en el pleno que permite la posibilidad de completar efectivos con un sorteo de los jóvenes obligatoriamente inscritos, que, según el presidente de la Comisión de Defensa, sería de carácter público; ello implicaría abandonar la política de Servicio Militar Voluntario para pasar a uno de tipo mixto, entre conscriptos y voluntarios. Asimismo, busca la eliminación de la libreta militar y el aumento de la edad de los reservistas, en caso de llamamiento, de 45 a 50 años de edad.

El ministro Chiabra se ha pronunciado en contra del referido dictamen. Posición que respaldamos, en vista de que, según información oficial, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea no tendrían problemas de efectivos y el Ejército estaría mejorando el porcentaje de reclutas incorporados año tras año gracias a la mejora de los incentivos proporcionados a los nuevos soldados.

Fiscalización de seguros

En la sesión del miércoles 1 de junio, la Comisión de Fiscalización del Congreso recibió las explicaciones del



general Gutiérrez Rodas, anterior jefe del órgano de control institucional del Ministerio de Defensa, respecto de la adquisición de seguros para el sector Defensa durante la gestión del anterior ministro.

Acerca de esta adquisición de seguros para los institutos armados, existen versiones contrapuestas que son materia de investigación en la Comisión de Fiscalización del Congreso. Por el mismo caso, los miembros de la Comisión decidieron citar al contralor general de la República.

Voto para militares

Se ha presentado un proyecto de ley para eliminar la quinta acta electoral hasta ahora bajo custodia de la Fuerza Armada. Este aspecto es muy importante, puesto que en democracia no tiene sentido la “custodia” militar de las decisiones soberanas de la sociedad.

Sin embargo, llama la atención la intención del proyecto de normar la implementación del voto militar con “uniforme y sin armas”. ¿Cuál es la razón de normar la vestimenta con la cual los militares deban votar? ¿Por qué no pueden hacerlo como todos los ciudadanos? En todo caso, el proyecto de ley requiere un profundo debate técnico en aspectos claves como: ¿quién y cómo se custodiará los lugares de votación?; ¿cómo votarán los militares que, de ser el caso, custodien los locales?; ¿dispensa de votación o voto rápido?

Ministerio de Defensa

Pensiones militares

El Ejecutivo está estudiando la presentación de un proyecto de ley con la finalidad de reactivar la Caja de Pensiones Policial Militar. Este es un tema muy delicado, puesto que compromete el desarrollo personal de la mayoría del personal militar y policial en actividad.

Ley de Ascensos común

Durante la presente gestión ministerial, el proceso de ascensos se ha convertido en un verdadero dolor de cabeza para el Gobierno, en especial durante el último año. El remedio parece ser el proyecto de Ley de Ascensos que el Ejecutivo anuncia enviar al Congreso para su debate y aprobación, proyecto del cual no se conoce mucho salvo que el Presidente de la República tendría la potestad de aceptar parcial o totalmente la(s) propuesta(s) de los institutos armados hasta cubrir las vacantes asignadas. ¿Acaso el artículo 172 de la Constitución no le da esa posibilidad al asignarle la aprobación de la propuesta de los institutos? Asimismo, mantendría algunos defectos graves, como la excesiva discrecionalidad de los comandos militares en el nombramiento de las juntas de calificación cuando estas debieran ser nombradas por la misma ley.

Debemos entender que el proceso de ascensos en las instituciones militares es un proceso vital en el desarrollo de la institución, pero, sobre todo, en el desarrollo personal y profesional de sus integrantes. El ascenso al grado inmediato superior es —o, por lo menos, debe ser— el reconocimiento de la institución a cada individuo por la labor realizada. En ese sentido, los ascensos se deben dar luego de un riguroso proceso de selección basado en variables, factores y puntajes establecidos en una Ley de Ascensos común que, privilegiando méritos propios, esté o deba estar en función de los requerimientos de personal necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas a la Fuerza Armada, para lo cual es más coherente transparentar como primer paso en todo proceso de ascensos el establecimiento de las vacantes necesarias para el proceso y no como ocurre hoy, que, luego de realizado el proceso de selección, apenas se conoce oficialmente el número de vacantes para cada grado, lo que crea un sentimiento de inestabilidad entre los candidatos al ascenso.



Por otro lado, se debe cautelar que los ascensos, como promoción al grado inmediato superior, se den siempre en virtud de los méritos profesionales y no en función de intereses ajenos a la institucionalidad de la Fuerza Armada.

Pero así como los institutos reconocen la labor de sus oficiales promoviéndolos al grado inmediato superior, no se debe olvidar al personal subalterno y al civil. Es necesario normar, asimismo, el proceso de ascensos para ambos estamentos a fin de resguardar el desarrollo profesional de todos los miembros del sector Defensa.

Institutos armados

Marina de Guerra

¿Comandos para combatir la delincuencia?

La Marina de Guerra ha creado una unidad de élite destinada a combatir la delincuencia en el mar. Esta será entrenada por la Fuerza de Operaciones Especiales.

¿Necesitamos comandos especializados para combatir delincuentes, por más que estos operen en el mar? ¿No sería mejor fortalecer las capacidades del Servicio de Guardacostas para esta finalidad?

Ejército

Relevo en Haití

Luego de siete meses de permanencia en Haití, regresó al país el contingente de la Compañía Aerotransportada Perú, compuesta por 205 hombres, que fueron relevados por igual número de soldados de los tres institutos. La actuación de esta compañía ha sido felicitada por la misma ONU, y se ha llegado incluso a solicitar una mayor presencia militar peruana en Haití. Es importante mantener operativo este tipo de unidad, puesto que responde a un nuevo tipo de misionamiento militar que nos permite tener presencia como país en el globalizado escenario de la seguridad.

INTERNACIONAL

ARGENTINA

Gustavo Castro
(SER en el 2000)

Caso Mercado:

Confusión en torno del alcance de la disciplina y la justicia militar

Durante el mes de abril, un periódico de tirada nacional publicó una carta redactada por la esposa del mayor del Ejército Mercado. En ella se refería con dureza al Presidente de la República, criticando su actitud respecto de la polémica desatada entre el Ministro de Salud de la Nación y el obispo castrense en marzo pasado, cuando este último expresó que el primero “merecía ser arrojado al mar con una piedra atada al cuello” por mostrarse a favor de la despenalización del aborto, apelando a una cita del Evangelio.

El mayor Mercado, que prestaba servicios en la Subjefatura de la Compañía III de Inteligencia de Pasos de los Libres, fue colocado a disponibilidad relativa y citado a declarar ante la justicia militar. Es necesario aclarar que el Código de Justicia Militar no prevé sanciones a uniformados por expresiones realizadas por sus familiares. Mientras la justicia militar analizaba el caso y el mayor Mercado cumplía la sanción de veinte días de arresto, el Presidente de la Nación — haciendo uso de sus facultades como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas— levantó la sanción y, así, dio por finalizada, luego de casi sesenta días, una polémica que parece haber girado sobre el siguiente eje: la relación entre la disciplina militar y la aplicación de los Códigos de Justicia Militar frente a los derechos de los familiares de los miembros de las Fuerzas Armadas a emitir opiniones públicas de acuerdo con el principio de la libertad de expresión.



BOLIVIA

Ramiro Orias

(analista en Seguridad y Defensa)

Bolivia en su dilema:

¿Constituyente o autonomías?

En mayo la presión social volvió con mayor intensidad en Bolivia. Luego de que el Congreso Nacional promulgara la nueva Ley de Hidrocarburos, que incrementa sustancialmente los tributos petroleros del 18 por ciento anterior a un 50 por ciento de impuestos y regalías, se avivaron nuevas tensiones. Esta nueva norma fue rechazada por las empresas petroleras y movimientos cívicos de las regiones productoras, ya que impactará en una baja de las inversiones en el sector. Paradójicamente, ciertos movimientos sociales, políticos e indígenas que alentaron esa modificación legislativa también terminaron oponiéndose y hoy propugnan la nacionalización de los hidrocarburos.

Esta contradicción ‘gatilló’ y polarizó, nuevamente, las demandas regionales por un referéndum autonómico (Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija), amenazando que, de no aprobarse la ley de convocatoria, las regiones se “autoconvocarían”, así como también una serie de protestas y movilizaciones sociales por la inmediata convocatoria a una Asamblea Constituyente (La Paz, El Alto, Cochabamba, Oruro, Potosí y Chuquisaca), que incluyó una masiva marcha indígena hasta la Plaza Murillo, sede del Palacio de Gobierno y del Parlamento Nacional, con amenazas y muestras de acción violenta para tomar esos sitios públicos, los que fueron resguardados por la Policía Nacional, y que provocaron diversos incidentes de enfrentamiento entre las fuerzas del orden y los manifestantes.

Al respecto, las Fuerzas Armadas de la Nación, por declaraciones de su Comandante General, han dejado establecido que las Fuerzas Armadas:

- a) tienen la misión fundamental de preservar la integridad y unidad del Estado boliviano;
- b) están sometidas a la Constitución Política del Estado y son leales al mando de su Capitán General, el Presidente de la República;
- c) respetarán las decisiones de Congreso Nacional sobre las autonomías regionales y la Asamblea Constituyente;
- d) no emitirán criterio alguno respecto de las demandas de los movimientos sociales y regionales, porque eso está en el ámbito del debate político, salvo que existan acciones de hecho que desintegren el país;
- e) permanecerán atentas al desarrollo de los acontecimientos con el propósito de garantizar el respeto del orden y el Gobierno legítimamente constituido, actuando solamente en el caso de que la Policía Nacional sea rebasada y por orden escrita del Presidente de la República; y, finalmente,
- f) las Fuerzas Armadas hacen una llamado a la unidad nacional y a todos los actores sociales para que prime el diálogo democrático y la concertación, en el marco de las leyes de la república.

En ese contexto, el día 25 de mayo dos tenientes coroneles del Ejército, a nombre de un supuesto Movimiento Generacional de las Fuerzas Armadas, instaron públicamente a la población civil a “salir a las calles para derrocar al Presidente Mesa, clausurar el Congreso y nacionalizar los hidrocarburos”, hecho este que fue repudiado por el alto mando militar y sancionado con la inmediata expulsión y retiro obligatorio e irrevocable de sus filas por sedición y desacato a la autoridad.

Así, las Fuerzas Armadas, frente a la crisis política que vive el país, se han mantenido rigurosamente en su rol constitucional, sin propiciar una solución militar de ningún tipo, siempre que no se “fracturen las instituciones de la República y la integridad del territorio nacional”. Será el sistema político el que deberá articular y procesar las demandas por una Constituyente y autonomías que consoliden a una Bolivia democrática y cohesionada.



CHILE

David Álvarez Veloso
(FLACSO-Chile)

Tragedia en Antuco

El 18 de mayo del 2005, cerca de medio millar de miembros del Ejército se encontraban en el volcán Antuco, cordillera de la VIII Región del país, en el marco de su periodo de instrucción normal como nuevo contingente del Servicio Militar Obligatorio. Mientras realizaban una marcha de instrucción en media montaña, debieron enfrentar una tormenta de nieve, conocida como “viento blanco”, que costó la vida a 45 jóvenes.

El comandante en jefe del Ejército, Juan Emilio Cheyre, ha reconocido la responsabilidad institucional en la tragedia y comprometido toda la ayuda necesaria para esclarecer las circunstancias de la fatídica marcha. Hasta el momento, un mayor, Patricio Cereceda, es consignado por los propios sobrevivientes como el responsable de dar la instrucción de moverse desde “Los Barros” hasta “La Cortina” pese a las inclemencias del tiempo.

Por el momento, los familiares de las víctimas han recibido una indemnización que bordea los 9.000 dólares por conscripto fallecido y una pensión vitalicia de aproximadamente 200 dólares al mes. Los sobrevivientes han retornado a sus labores habituales y se les ha permitido un régimen flexible que, según el Ejército, incluye el licenciamiento si los conscriptos lo consideran necesario. Algunas familias ya han anunciado querrelas contra la institución.

Servicio Militar

A partir de la tragedia, el debate sobre el Servicio Militar Obligatorio se ha reabierto y, con él, la necesidad de modificar un sistema que lleva más de cien años en los que sufrido solo mínimas modificaciones. A pesar de la existencia de un proyecto de ley que se discute en el Congreso, la derecha parlamentaria ha rechazado la inclusión de la objeción de conciencia y la creación de

una oficina del recluta para canalizar reclamos de los jóvenes conscriptos. La muerte de los jóvenes de Antuco puso en evidencia que son los miembros de las familias más pobres del país los que realizan el Servicio Militar; y no cabe duda de que durante los próximos meses el debate continuará en el centro de las preocupaciones del Ejército, que, además, deberá demostrar que la cooperación ofrecida se refleja en los resultados de las investigaciones.

Ley del Cobre

En otro frente, Chile señaló que los excedentes de la Ley del Cobre derivados de los altos precios del metal durante los últimos años le permitirá pagar las deudas contraídas para la compra de armamento, y anunció la renovación de equipos militares durante los próximos veinte años. El Ministerio de Defensa confirmó la compra de veinte aviones F-16 usados, tres fragatas y tanques que, en todo caso, obedecen a una renovación de armamento obsoleto o por caducar en las Fuerzas Armadas. El presidente Toledo ironizó con la compra de armas chilenas y, en general, no se ha manifestado mayor preocupación por el anuncio chileno.

Relevo institucional

La Armada ya cuenta con el sucesor. Rodolfo Codina, de 55 años, tercera antigüedad en la línea de mando y quien hasta ese momento se desempeñaba como jefe de Operaciones Navales, asumirá la Comandancia en Jefe a mediados de junio en reemplazo del almirante Miguel Ángel Vergara.

Colombia

Olga Lucía Illera

Pontificia Universidad Javeriana

Violencia y política en Colombia

Violencia y política son dos dinámicas estrechamente ligadas en el devenir colombiano. Los recientes acontecimientos muestran que la presión de los actores



armados ilegales sobre los representantes políticos de las localidades sigue presente. Al mismo tiempo, el Gobierno Nacional busca, a través de un proceso político, desmovilizar a los grupos de autodefensa y retirar así una fuerza de más de 11.000 hombres del conflicto. De ahí que el ejercicio de la política esté influenciado por la violencia, y que sea la primera dimensión la que pueda finalizar con esta.

La guerrilla de las FARC atacó la sede del Concejo de Puerto Rico, Caquetá, asesinando a cuatro concejales y al secretario de Cabildo; tras este hecho se dan a conocer otras amenazas a la seguridad de 55 de los 516 ediles del departamento del Cauca. Esta presión se ejerce especialmente en los municipios ubicados sobre el macizo colombiano y va acompañada de la solicitud de los actores armados ilegales de que se les entregue parte de los recursos de los presupuestos de los municipios a cambio de no atacar la integridad física de los representantes políticos. Desde el año 2000 han sido asesinados 215 concejales, situación que, para el director de la Federación de Concejos, Andrés Niño, forma parte de la estrategia de los actores armados ilegales para recuperar espacios políticos en municipios en los que han perdido el control militar.

No obstante, la presión a los líderes políticos municipales no es una actividad exclusiva de las guerrillas: el día viernes 27 de mayo se entregó a las autoridades el líder paramilitar Diego Fernando Murillo Bejarano, alias *Don Berna*, a quien se le buscaba por el asesinato del diputado Orlando Benítez y dos de sus acompañantes. Los testigos que acusan a *Don Berna* establecen como móvil del asesinato de Benítez el que este ejerciera la política dentro del área de influencia paramilitar sin el consentimiento de *Don Berna*. En la actualidad, el líder paramilitar se acogió al proceso de desmovilización con el Gobierno, lo que supone un tratamiento especial al enfrentar los cargos de la justicia. Si bien no ha aceptado su culpabilidad en este caso, ofreció la desmovilización voluntaria de 4.000 hombres a su cargo, del Bloque Héroes de Tolova, de manera que se abre nuevamente una polémica sobre la ecuación justicia = paz.

En esa misma dirección continúan los debates en el Congreso sobre la Ley de Justicia y Paz, donde se discute álgidamente sobre los beneficios legales que podrían obtener los grupos paramilitares en el proceso de desmovilización. Por el momento se ha acordado sostener el estatus político para los paramilitares, pero aún persisten diferencias en aspectos esenciales del articulado y que supondrían la introducción de beneficios de ley a miembros de estas organizaciones sindicadas de narcotráfico y delitos comunes. En el primer caso se estarían eliminando las restricciones para la aplicación de esos beneficios para quienes hayan desarrollado con anterioridad a su vinculación a los grupos armados la actividad del narcotráfico; o quienes, durante su permanencia en el grupo, hayan incurrido en el enriquecimiento ilícito.

Tema del Mes

El papel de las Fuerzas Armadas en conflictividad social (orden interno)

El Estado tiene la enorme responsabilidad de velar por el bienestar común de sus ciudadanos garantizando condiciones de seguridad y tranquilidad públicas.

Los recientes acontecimientos de conflictividad social en Bolivia y, anteriormente, en el Ecuador, nos llevan a (re)pensar cuál es o cuál será la respuesta del Estado peruano frente a conflictos sociales similares. Es la misma de años atrás, es decir, militarizar su solución. ¿Tiene el Gobierno las ideas claras al respecto? Consideramos que no hay una definición precisa del rol de la Fuerza Armada, así como tampoco se tiene en cuenta la inconveniencia política de utilizar a la Fuerza Armada para la contención de la conflictividad social.

¿Tiene o debe tener algún papel la Fuerza Armada en la solución de este tipo de conflictos sociales? Es un interrogante que debemos empezar a resolver para prevenir consecuencias nunca deseables.



El caso boliviano

El 14 de enero del presente año se promulgó, en Bolivia, el decreto supremo 27977 (“Manual de uso de la fuerza en conflictos internos”), el que tiene por objeto establecer normas para el empleo de las Fuerzas Armadas en la conservación del orden público interno.

Este decreto supremo consigna en sus primeros artículos las justificaciones (exposición de motivos), así como las bases legales en las cuales se ampara su expedición. Posteriormente establece consideraciones sobre el empleo de fuerzas militares y armas en conflictos internos, determina los objetivos del empleo de las Fuerzas Armadas en ellos y las condiciones para el uso de la fuerza.

Termina la norma estipulando detalladamente las normas de empleo que debe tener presente la Fuerza Armada en su participación en la conservación del orden interno.

Este instrumento responde directamente a una coyuntura de alta conflictividad social y potenciales excesos en la aplicación de la violencia por la fuerza pública. En ese sentido, este manual parece tener su origen en un interés institucional de la Fuerza Armada boliviana por controlar los excesos de sus miembros, más que en una muestra concreta de efectivo control político-civil.

La Constitución Política de 1993, en su artículo 163, indica que la Defensa Nacional es integral, permanente y se desarrolla en los ámbitos externo e interno. Asimismo, el artículo 165 establece para la Fuerza Armada la labor de “garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial. Asumen el control del orden interno según el artículo 137 de la Constitución”. El artículo consigna el establecimiento de los estados de emergencia como condición necesaria para el ingreso de la Fuerza Armada, y solo si el Presidente así lo dispone. Es decir, el establecimiento de un estado de emergencia no trae por sí mismo el control del orden interno por la Fuerza Armada.

Sin embargo, la ley 28222 permite la intervención militar por un tiempo de treinta días con la finalidad de restablecer el orden interno sin necesidad de recurrir al estado de emergencia. Esta ley, así como el decreto supremo 009-2004, dictado para “proteger” a los miembros de las Fuerzas Armadas que cometan delitos en estas intervenciones, desvirtúa por completo el marco constitucional establecido.

¿Deben las Fuerza Armada participar en la conservación del orden interno?

A la luz de casos recientes, tales como el de Puno en el 2003, urge establecer los parámetros de intervención militar en el mantenimiento del orden interno.

¿En qué casos intervienen las Fuerzas Armadas (terrorismo, narcotráfico, delincuencia común, protestas sociales)? ¿Bajo qué autoridad política interviene la Fuerza Armada? ¿Qué significa esa intervención? ¿Qué apoyo brinda?: ¿logístico, o también de operaciones? Estos son algunos de los interrogantes que deben ser definidos al detalle para la protección no solo de los derechos de los ciudadanos sino también para la legitimación de la respuesta del Estado a través de la Fuerza Armada.



La seguridad, la lucha contra el terrorismo y los derechos humanos

Christopher Gravend

Durante la VI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas de noviembre del 2004 realizada en Quito, Ecuador, los ministros de Defensa del hemisferio reiteraron que “la democracia es una condición política e institucional indispensable para la paz, el desarrollo y la seguridad en el Hemisferio y [que] en esta ocasión renuevan su adhesión a los valores democráticos reflejados en la Carta Democrática Interamericana” (CDI). Es decir, reconocen que los derechos humanos y las libertades fundamentales, entendidos como valores universales, indivisibles e interdependientes, son esenciales para la democracia.¹

Sin embargo, en el marco de las negociaciones de las resoluciones para el trigésimo quinto periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA),² los estados de la región no lograron ponerse de acuerdo sobre un sencillo pedido de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que señalen las directrices básicas que aseguren la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en el marco de la lucha contra el terrorismo en la región. ¿Cómo justificar, entonces, semejante distancia entre la declaración pública y la acción concreta?

Desde hace algunos años, las organizaciones de derechos humanos han venido denunciando el riesgo que provoca la confusión entre los conceptos de defensa y de seguridad: las Fuerzas Armadas sirven para asegurar la defensa, concepto que se restringe a amenazas exteriores; la seguridad interna, entonces, no puede sufrir una “militarización” sin que los principios fundamentales de la

democracia estén en peligro. Y eso, sin mencionar las tristes experiencias militares que ha conocido la región.

Si bien el terrorismo es un concepto complejo en el sentido de que puede implicar amenazas provenientes del exterior, así como un evidente riesgo para la seguridad interna, es precisamente por esa razón que resulta necesario establecer una clara distinción entre terrorismo y protestas sociales, por ejemplo. Abrir la puerta a una reinterpretación más amplia del concepto de seguridad para abarcar todas las fuentes posibles de terrorismo implica también abrir la puerta a la adopción de políticas públicas que limiten derechos humanos básicos, como el derecho a protestar, pero también a la libertad de expresión, o a circular libremente.

Por esa razón, desde el área de los derechos humanos es imprescindible que, en la Asamblea General de la OEA, los estados miembros se pongan de acuerdo en realizar un pedido a la CIDH para que esta señale directrices que aseguren la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. Solo un órgano multilateral como la CIDH, autónomo e independiente, puede hacer recomendaciones para que se respete la primacía de los derechos humanos sobre todos los tratados en materia de seguridad. Esta es la única manera de lograr una verdadera y profunda seguridad. No se justifica entonces dejar de tomar medidas concretas para cumplir con las declaraciones hechas: los estados deben pedir a la CIDH que los apoye en su compromiso de respeto y protección de los derechos humanos, aun en el marco de la lucha contra el terrorismo.

1 Como lo señalan los artículos 3 y 7 de la CDI.

2 Que se llevarán a cabo en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos, entre el 5 y el 7 de junio del 2005.



Con lo primero que debemos contar es con una tríada legal que inicialmente desarrolle el artículo 137 de la Constitución regulando los parámetros y las condiciones para la declaración de estados de excepción y las implicancias de cada uno de ellos. En segundo lugar, leyes específicas que regulen las competencias de las fuerzas de seguridad, Fuerza Armada y Policía Nacional, tal como existe en otros países. Por último, esta tríada legal debe incorporar una ley de participación de la Fuerza Armada en orden interno en la que se detallen los aspectos específicos de su participación. Aspectos tales como parámetros de intervención: ¿En qué tareas participan? ¿En todo o solo en terrorismo y sus variantes? ¿Cómo participan? ¿Bajo qué autoridad? Las modalidades de intervención y el apoyo otorgado a la Policía Nacional deben estar claramente definidos.

Paralelamente al establecimiento de normas legales claras y precisas, es preciso generar capacidades institucionales de dirección, operativas, doctrinales, de personal y de control para responder adecuadamente a las funciones establecidas por el marco legal. Como parte de ello, fortalecer la capacidad operativa de respuesta de la Policía Nacional para la solución de todo tipo de conflicto social. La respuesta militar debiera estar centrada en brindar apoyo logístico a la Policía Nacional para la solución de los conflictos sociales y no ser la solución de estos. Ya se sabe que el tipo de respuesta que brinda la Fuerza Armada en esta clase de conflictos, respaldada por su preparación para la defensa del país, nunca es la más adecuada. La Policía Nacional tiene una lógica de disuasión, de negociación en la que no existe “enemigo”, mientras que la Fuerza Armada recurre a la lógica de destrucción del enemigo.

¿Cómo participar?

1. En primer lugar, tiene que quedar bien clara la excepcionalidad de la participación de la Fuerza Armada en la solución de los conflictos sociales.
2. Debe ser expresamente convocada por el Presidente de la República. No hay intervención militar si no existe orden

expresa del Presidente, que es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas.

3. La autoridad bajo la cual debe participar la Fuerza Armada debe ser una autoridad nombrada para tal efecto por el Gobierno. Una autoridad política civil que reporte directamente al Gobierno Central. No existe más la figura de comandos político-militares.

4. Desde el punto de vista operativo, la participación de la Fuerza Armada debiera centrarse en brindar apoyo logístico a las operaciones desarrolladas por la Policía Nacional. Apoyo expresado en comunicaciones, inteligencia, almacenamiento, transporte, apoyo de ingenieros. Las fuerzas de combate debieran resguardar los puntos vitales y, en la medida de lo posible, no debieran ingresar en centros poblados.

Normatividad Legal

1. Ley 28521

Ley que declara de necesidad y utilidad públicas la construcción del megapuerto en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica.

2. Ley 28522

Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

3. Resolución ministerial 455-2005-DE/CCFFAA

Autorizan viaje de personal militar para participar en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.

4. Resolución 233-2005-CG

Designan veedores de la Contraloría General ante el Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, creado mediante la ley 28455.

5. Resoluciones ministeriales 461 y 462-2005-DE/EP

Autorizan viaje de oficiales del Ejército para integrar la Misión de Estabilización de la República de Haití.



ARTÍCULO DE INTERÉS

Maltratando el presente, empeñando el futuro: Los niños y la violencia en Colombia

Olga Lucía Illera Correal

La violencia en Colombia no hace distinción de edad: independientemente de sus orígenes, está maltratando a diario su presente y comprometiendo su futuro económico, político y, especialmente, como sociedad.

Los actores ilegales del conflicto colombiano emplean a menores de edad como combatientes directos. Así, se estima que cerca de 11.000 niños hacen parte de las organizaciones guerrilleras —FARC, ELN— y de las de autodefensa (AUC). En el caso de la principal guerrilla, las FARC, se calcula que uno de cada cuatro de sus miembros se encuentra por debajo de la mayoría de edad (18 años). De acuerdo con los Convenios de Ginebra, la edad mínima para participar de estas acciones es de 15 años; no obstante, muchos de los menores son incorporados aun por debajo de esta edad, y se puede encontrar menores combatientes de 8 años de edad y reclutas aun menores.

Estas cifras ubican a Colombia como el tercer país en el mundo en reclutar menores en los conflictos armados, por debajo de Myanmar (antigua Birmania) y la República Democrática del Congo. Sin embargo, no es solo su reclutamiento forzado; son las secuelas físicas y fisiológicas derivadas de la participación de las confrontaciones armadas. Es el entrenar en el oficio y la destrucción de la vida; es enseñar el manejo de las armas y la violencia a niños y jóvenes que evidentemente tendrán más dificultades para incorporarse a la sociedad en tiempos de paz.

El reclutamiento, en la mayoría de los casos forzoso, no es la única dinámica de la violencia que afecta a los menores colombianos, quienes, además, son víctimas de la confrontación.¹ A su vez, el manejo territorial de la confrontación ha hecho de Colombia el cuarto país en el mundo por el número de minas antipersonales que posee, tras Camboya, Afganistán y Angola y ser, así, el único país en América que aún padece esta problemática. Esta situación lleva a estimar que más de 5.000 menores han muerto por esta causa en los últimos años, y en la actualidad cada día dos personas son mutiladas o muertas por estos artefactos; y la población civil es víctima de 40 por ciento de estas (la mitad de los civiles victimizados son niños). Esta población es a su vez la más vulnerable en los desplazamientos forzados, y se calcula que más de 1'100.000 menores han sido desplazados de sus hogares y territorios por la violencia en los años anteriores.

Pero no es solo el conflicto el que marca el presente y el futuro de nuestros menores: recientes informes del Instituto de Medicina Legal indicaron que de la violencia sexual registrada durante el 2004, el 84,3 por ciento se cometieron contra menores de edad. De tal forma que Colombia —la sociedad y el Estado— enfrentan un desafío adicional en la construcción de la estabilidad y la paz futuras, que consiste en atender con urgencia y prontitud a la niñez afectada por la violencia. Más que la promesa del futuro del país, es una realidad presente, y sus necesidades, un imperativo para el desarrollo y la reconciliación.

¹ Por ejemplo, en el ataque de las FARC a la población de Bojayá en el Chocó en el año 2001 se produjeron cerca de un centenar de muertos, y más de cincuenta niños fueron asesinados en una sola incursión.



Lo Rescatable

La solución de diferencias con Chile.

Lo Negativo

1. El dictamen de la Comisión de Defensa que busca delegar facultades al Ejecutivo para que diseñe el Código de Justicia Militar.

2. El dictamen de la Comisión de Defensa respecto del Servicio Militar que busca completar efectivos con un sorteo entre inscritos.

LA AGENDA PENDIENTE

1. La Ley de Ascensos común.
2. El desarrollo constitucional de los estados de excepción.
3. La Ley del Sistema Nacional de Inteligencia.

En la Web

Visite nuestra web:
www.defensaidl.org.pe

